



DECRETO EXENTO N° 975 /
RETIRO, abril 09 de 2024.-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°861 del 14/03/24 aprueba La Prórroga del Programa Más Adultos Mayores Autovalentes.
- 4.- Decreto Siaper N°2.706 de fecha 29/12/23, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Francisco Duran Ramírez.
- 5.- Decreto Exento N° 3.543 con fecha 14/12/23 qu. e aprueba Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2024.
- 6.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE**, La Prórroga del “**PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES**”, que se adjunta al presente Decreto.
- 2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

[Handwritten signature]

FRANCISCO DURAN RAMIREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

[Handwritten signature]

BRYAN FUENTES ALEGRIA
DIRECTOR CONTROL INTERNO

[Handwritten signature]

RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE

[Handwritten signature]

ALICIA IBAÑEZ MONTECINO
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Director Control Interno
- Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
- Archivo Depto. Salud Municipal. -/
- RRP/AIM/BFA/FDR/grh.



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

R.E.

INT.:143/07.03.2024

REF.: 4686033

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes 2024", Resolución Exenta N° 154 de fecha 17 de febrero del 2023 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 106 de fecha 01 de febrero de 2024 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 3848 de fecha 22 de junio de 2023 del Servicio de Salud Maule. Ord. 4054 del 10 de noviembre de 2023 del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.640 de fecha 18 de diciembre 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa MAS Adultos Mayores Autovalentes para el año 2024.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 154 de fecha 17 de febrero del 2023 del Ministerio de Salud.
3. Qué, con fecha 22 de junio de 2023, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 3848 que aprobó el convenio del Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes en la comuna de Retiro.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Retiro, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 10 de noviembre de 2023, el Ministerio de Salud emite Ord. 4054 en el que da a conocer la continuidad de los programas de reforzamiento de la APS para el año 2024.
6. Qué, con fecha 01 de febrero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 106 que distribuye los recursos del Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes para el año 2024.
7. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

RESOLUCION

I.- APRUÉBASE:

La Prórroga del "Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes" para el año 2024, en la comuna de **RETIRO**, cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Retiro recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Mas Adultos Mayores Autovalentes":

El programa corresponde a una intervención promocional y preventiva para las personas de 60 años y más mediante el trabajo de una red de equipos profesionales que intervienen a las personas mayores (PM), sus comunidades y el trabajo Intersectorial, abordando diferentes aspectos involucrados en la condición funcional de las PM como son la práctica de actividad física, prevención de caídas, estimulación cognitiva, habilidades de autocuidado y estilos de vida saludable, mejorando la capacidad individual, organizacional e intersectorial para enfrentar el envejecimiento y la vejez, considerando las características de cada localidad donde se implementa.

SESS EDPGP AAVV LAIS NRCR MCMC VMMM JDLLMR(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digitai.gob.cl/validador/WAFHPH-949>

El programa contempla la incorporación de una dupla profesional, esta dupla está formada por dos profesionales contratados por 44 horas semanales: Kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional u otro profesional de salud capacitado, en caso de demostrarse que no existe disponibilidad del recurso humano señalado; y además, este profesional de la salud debe ser coherente entre su base curricular de pregrado y sus funciones a realizar en el programa. En casos excepcional, donde se justifique de manera fundamentadas las horas, estas podrán ser menores a las 44 horas, previa propuesta y autorización del servicio de salud.

Para el ingreso de las personas mayores al programa, se establecen los siguientes criterios:

- Personas de 65 y más beneficiarios de FONASA, inscritos en centros de salud de atención primaria con su examen de salud preventiva vigente y con resultado de Autovaliente sin riesgo, o Autovaliente con riesgo o en riesgo de dependencia, que manifieste su participación informada y voluntaria mediante la firma del compromiso informado.
- Personas entre 60 y 64 años, beneficiarios de FONASA, inscritos en centros de salud de atención primaria, con su examen de medicina preventiva vigente, que manifieste su participación informada y voluntaria mediante la firma del compromiso informado. Se considerará el control cardiovascular vigente como requisito de ingreso, en caso de no contar con el examen de medicina preventiva.
- Disponibilidad de atención para ingreso y participación en el programa, entregada por la capacidad del recurso humano dispuesto para la ejecución del programa.

Componente 1: Intervención sociosanitaria promocional y Prevención para Mantener y/o Mejorar la Condición Funcional (Ex Programa Estimulación Funcional).

Componente 2: Fomento del Autocuidado y Estimulación Funcional en las Organizaciones sociales y Servicios Locales

1. Organización de la información para la gestión local.
2. Diagnostico Participativo sobre las necesidades y propuestas de capacitación de líderes comunitarios.
3. Diseño y ejecución de estrategias locales para el fomento del autocuidado y estimulación funcional en la red local.

Componente 3: Plan de Formación para los Equipos del Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Retiro, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de **\$36.061.763**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados anteriormente.

TERCERA:

La Municipalidad de Retiro se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Indicadores Asociadas a Reliquidación

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta Agosto	Meta Dic.	Verificador	Peso relativo
N°1	% de población de 60 años y más participante del programa que mantiene o mejora su condición funcional según cuestionario de funcionalidad	$(\text{N}^\circ \text{ de personas egresadas del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad}) / \text{N}^\circ \text{ de total personas que egresan del programa}) \times 100$	80%	80%	REM	12.5
	% de población de 60 años y más participante del programa que mantiene o mejora su condición funcional según Timed up and Go	$(\text{N}^\circ \text{ de personas egresadas del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según Timed up and Go}) / \text{N}^\circ \text{ de total personas que egresan del Programa}) \times 100$	80%	80%	REM	12.5 ¹

¹ Frente a la interrupción de la actividad presencial por motivos de fuerza mayor, descritos en el componente 1, este indicador no se podrá medir, por asociarse a una evaluación presencial. En estos casos, para efectos de evaluación, el peso relativo se agregará al del indicador % de población de 60 años y más participante del programa que mantiene o mejora su condición funcional según cuestionario de funcionalidad, el que puede ser aplicado en forma remota. Esta situación debe ser comunicada por el Servicio de Salud previo a los cortes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WAFHPH-949>

	% de población de 60 años y más en control en Centro de Salud, Ingresados al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes	(N° de personas de 65 años y más Ingresadas al programa con condición autovalente + autovalente con riesgo + en riesgo de dependencia) +(N° de personas entre 60 y 64 años ingresadas al programa con EMPA vigente) / Población comprometida a Ingresar) x 100 ²	60%	100%	REM	25
	Promedio de Asistentes a Sesiones del Programa	Suma de asistentes a sesiones en el mes/N° de Sesiones realizadas en el mes	Promedio de 15.	Promedio de 15	REM	10
N° 2:	Trabajo en Red Local	(N° de Servicios Locales con Planes Intersectoriales para el Fomento del Envejecimiento Activo y Positivo junto al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en desarrollo en el período/Servicios Locales con oferta programática para personas mayores (total o parcial) en el período) x100 ³	20%	40%	REM	20
	Capacitación de Líderes Comunitarios	(N° Organizaciones con Líderes Comunitarios Capacitados por el Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en el período/Organizaciones ingresadas al Programa de Estimulación Funcional del programa Más Adultos Mayores Autovalentes en el período) x100 ⁴	20%	40%	REM	20

Indicadores para Monitoreo y Seguimiento del Programa No Asociados a Reliquidación

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta agosto	Meta diciembre	Verificación
N°1	Porcentaje de Personas Mayores que egresan del Programa	(N° de personas mayores que egresan del programa/ n° de personas mayores que ingresan al programa) x100	80%	80%	REM
N°1	Porcentaje de Personas que Mejoran Condición Funcional al egreso del Programa	(N° de personas que mejoran su condición funcional según TUG/n° de personas que egresan del programa) x100	Incremento de 5% respecto a línea base del año anterior.	Incremento de 5% respecto a línea base del año anterior.	REM
N°1	Porcentaje de Personas que Mejoran Condición Funcional al egreso del Programa	(N° de personas que mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad/n° de personas que egresan del programa) x100	Incremento de 5% respecto a línea base del año anterior.	Incremento de 5% respecto a línea base del año anterior.	REM

CUARTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª de acuerdo a los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto.

² La población comprometida a ingresar anualmente corresponde a 538 personas por dupla profesional por establecimiento. En la situación que un establecimiento tenga dos duplas profesionales asignadas, la población comprometida a ingresar corresponde a 1100 personas por establecimiento. En casos excepcionales la población comprometida puede ser rebajada con autorización de la División de Atención Primaria, presentados los antecedentes desde el Servicio de Salud.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/WAFHPH-949>

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
≥60%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

Las comunas y establecimientos que ejecutan el programa deben entregar las facilidades a las duplas para recibir el acompañamiento técnico por parte del referente del Servicio de Salud y para la participación en actividades de acompañamiento técnico, asesoría y capacitación del programa. En caso de interrupción de la comunicación, inasistencias a las actividades del programa planificadas por el Servicio de Salud o por la División de Atención Primaria (DIVAP), esta situación se considerara desarrollo inadecuado del programa.

Monitoreo y evaluación

Evaluación: se realizaran tres evaluaciones durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- Primera evaluación:** Desarrollo del programa entre los meses de enero a marzo. Se efectuara con corte al 31 de marzo del año en curso. La información requerida a la comuna para este corte debe ser enviada hasta el 10 de abril al servicio de salud el cual deberá remitir a la división de atención primaria un consolidado de la región con fecha tope 20 de abril dando cuenta de las metas a cumplir en esta evaluación:

 - Contratación de las duplas profesionales con fecha tope 2 de marzo para la contratación de ambos profesionales establecidos por el programa.
 - Información sobre el funcionamiento de las duplas del programa al 30 de marzo de 2024.
 - Propuesta de redistribución recursos no ejecutados en el primer trimestre. Deberá dar cuenta de aquellas comunas o establecimientos que hayan descontinuado la intervención del programa durante los primeros meses del año, para proceder a la redistribución de recursos correspondientes, recordando que se debe promover la continuidad de la atención y el acceso de las personas mayores durante todo el año.
 - Primera reunión de trabajo de la red de establecimientos y comunas que desarrollan el programa, con los profesionales ejecutores y el servicio de salud Maule, que incluya nómina de participantes, temáticas abordadas y acuerdos con los equipos.
 - Entrega de la información básica para el desarrollo del programa a las duplas profesionales (Resolución exenta del programa y Orientación técnica del programa para todos los equipos y Manual de Apoyo a los Equipos de Atención Primaria para equipos de establecimientos y comunas que se incorporan por primera vez al programa.
 - Entrega de la información relacionada con la planificación anual de actividades a nivel de servicio de salud.
- Segunda evaluación:** Desarrollo del programa entre los meses de enero a agosto. Se efectuara con corte al 31 de agosto del año en curso, Adicionalmente a la evaluación por (REM) se requerirá informe parcial de avance del programa, emitido al servicio con fecha tope 8 de septiembre, el cual debe contener los indicadores y avances de los diferentes productos esperados para cada uno de los componentes.
- Tercera evaluación:** Desarrollo del programa entre enero y diciembre. Se efectuará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos y comunas beneficiarias deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por cada uno de los componentes ejecutados. Adicionalmente a la evaluación por REM, las comunas y establecimientos deberán informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido, en el informe final del programa, que dé cuenta del logro de los productos de ambos componentes, entregándolo al servicio de salud con fecha tope 08 de enero del siguiente año.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/WAFHPH-949>

SEXTA:

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de Agosto se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
≥60%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

SÉPTIMA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio original celebrado con fecha 17 de abril de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N° 3848 de fecha 22 de junio de 2023 del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

El presente programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año 2024, y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero del año 2025.

II.- Impútese el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Firmado por:
Marta Ercira del Carmen Caro Andía
Directora Servicio de Salud Maule
Fecha: 14-03-2024 15:12 CLT
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U. de Gestión de Recursos APS
- ⇨ OF. Partes

SESS EDPGP AAVV LAIS NRCR MCMC VMMM JDLLMR(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/WAFHPH-949>